

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 206

En consecuencia a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Marzo de 1940 estableciendo que el próximo día 20 sea considerado como Fiesta Nacional, meramente oficial, se recuerda por la presente a efectos oficiales.

El Comercio, en homenaje con motivo del séptimo aniversario de la muerte de José Antonio, cerrará solamente durante la celebración de los funerales.

Conforme a la Legislación del Descanso Dominical, las empresas industriales no están obligadas a suspender el trabajo en dicha fecha, pero permitirán la asistencia a los actos que han de celebrarse, a los militantes y afiliados del Partido.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1943. 3364

El Gobernador civil y Jefe provincial
del Movimiento,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 207

Resolviendo, con carácter general, peticiones formuladas a este Centro en súplica de que se autorice en algunos casos a invertir en sus respectivas localidades el importe de las aportaciones que habían de hacer para la reconstrucción del templo de San Ginés, en esta capital, por tener sus propias iglesias faltas de reparación, se hace público que considerando atendibles las razones alegadas, quedan facultados los Ayuntamientos solicitantes, así como todos los que se encuentren en idénticas condiciones para emplear aquéllas en sus iglesias respectivas, debiendo dirigirse a este Gobierno civil los que por su escasa capacidad económica no alcancen con sus propios medios a poner la iglesia en condiciones para el culto, para proceder en su consecuencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1943. 3354

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Caja de Recluta de Guadalajara número 47

Reemplazo de 1944.—Ingreso en Caja

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de fecha 6 de Abril último, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 96, de 22 de dicho mes; se recuerda a todos los Ayuntamientos de la misma, que el día primero de Diciembre próximo, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1944 declarados útiles (inclusive prórrogas de primera y segunda clase) y útiles para servicios auxiliares.

Los Comisionados de los Municipios comparecerán ante esta Caja en los días que a continuación se señalan para los mismos, provistos de las relaciones que previene el artículo 220 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Días que deberán comparecer los Comisionados:

Día 27 de Noviembre.—Los comprendidos en las letras A a la D, inclusive.

Día 29.—Los comprendidos en las letras E a la N.

Día 30.—Los comprendidos en las letras O a la S.

Día 1.º de Diciembre.—Los comprendidos en las letras T a la Z.

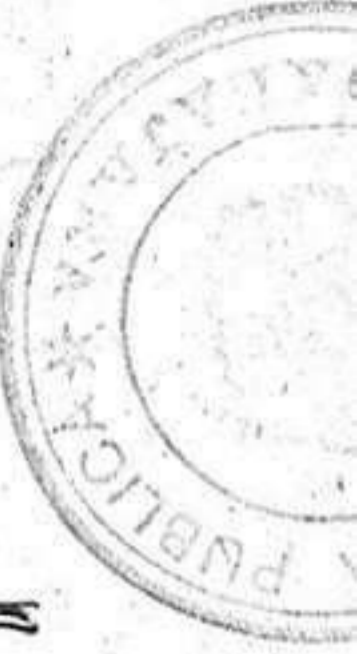
Guadalajara 15 de Noviembre de 1943.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Baltasar Gil Marcos.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta n.º 47 Guadalajara

CIRCULAR

Esta Junta, en sesión del día 15 del actual, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

«Imponer multa de cien pesetas al funcionario que desempeña el cargo de Secretario de los Municipios de Sacecorbo y Esplegares, como responsable de la demora en la instrucción de los expedientes de prórroga de primera clase, a favor de los mozos del reemplazo de 1944, Segundo Ortiz de la Cruz y Vicente Narro Narro, cuya circunstancia ha sido acreditada en diligencias previas instruidas por esta Junta a tal efecto, según determinan los artículos 397 y 414 del Reglamento de Reclutamiento de 6 de Abril último, haciendo efectiva dicha cantidad en el Gobierno civil de esta provincia en el plazo de ocho días, a



partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial».

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento y cumplimiento por las autoridades de los citados Municipios.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1943.—El Capitán Secretario, Martín Lozano.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Gil Marcos. 3362

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Comisión administrativa del recargo de la Décima

PRESIDENCIA

Con esta fecha he acordado que en un plazo de diez días, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, cuya Corporación tenga concedido el recargo de la Décima de las Contribuciones Territorial e Industrial, hoy impuesto para la Prevención del Paro Obrero, participen a esta Presidencia la fecha de concesión de dicho impuesto por el Ministerio de Trabajo, y obras que el Ayuntamiento piense realizar con el referido ingreso y si de las mismas tienen proyecto aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1943.—El Presidente, José García Hernández.

DELEGACION DE HACIENDA de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Impuesto sobre Vinos y Sidras de todas clases

CIRCULAR

No obstante las repetidas instrucciones y circulares, dictadas por esta Sección de Usos y Consumos, no se ha verificado aún la presentación de las declara-

(Sigue a la plana 11)

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Encontrándose los Ayuntamientos en estudio y formación del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1944, según determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, y a fin de evitar posibles devoluciones por falta o insuficiencia de consignación en los conceptos de carácter obligatorio, esta Sección recuerda a las referidas Corporaciones los requisitos y consignaciones que han de tener muy presentes para obtener la superior aprobación de los expresados presupuestos.

Las copias, certificadas y documentadas, han de remitirse a la Delegación de Hacienda antes del día 31 del próximo mes de Diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 del Estatuto municipal, 6.º del Reglamento de Hacienda y 2.º del Real Decreto de 2 de Abril de 1930, debidamente reintegradas; advirtiéndoles, que sin el cumplimiento de esta formalidad no se les dará entrada en el Registro

de esta Sección, y si transcurrida la indicada fecha no se recibiesen, se considerarán prorrogados los presupuestos anteriores, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades a que hubiera lugar por falta de celo en el cumplimiento de tan importante servicio.

Las consignaciones de carácter obligatorio, son las siguientes:

Aportación forzosa a la Diputación, corriente y atrasos concertados; Cupo Carcelario; Instituto provincial de Higiene (2 por 100 del presupuesto de Ingresos); Atenciones Sanitarias (3 por 100 del citado presupuesto); Patronato Nacional Antituberculoso (0'50 por 100 del referido presupuesto); Titulares de Medicina, Farmacia, Practicante, Matrona y Veterinaria, esta última indicando aparte lo correspondiente por el Reconocimiento de Reses; Quinquenios de los titulares Sanitarios y otras cantidades que los Ayuntamientos les vengán obonando por compromisos contraídos entre ambos; Recetas; Asistencia Médica a la Guardia Civil, Carabineros y Caballeros Mutilados, con arreglo a la Orden de 21 de Julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de dicho mes y año, número 207); Sosténimiento del Instituto de Estudios de la Administración Local; si el total del presupuesto alterase se tendrá en cuenta la escala que aparece en el Decreto de fecha 30 de Mayo de 1941 («B. O. del Estado» de 7 de Julio de dicho año); Escuela de formación profesional (0'20 pesetas por habitante); Gestor-Administrativo; Subvención al Frente de Juventudes; Casa Magistrado del Trabajo; Fiesta del Arbol; Idem del Libro; Pósito (1 por 100 del total del presupuesto), caso de ser de mayor cuantía o estar ya creado, se acompañará certificación acreditativa; Casa-habitación para Maestros; Subsidio Vejez y demás Seguros sociales; Firmes especiales; Catastro; Suscripción al «Boletín Oficial» de la provincia; Animales dañinos; Plagas del campo; Medicina pobres de Beneficencia y Socorros a pobres transeúntes; Quintas; Subsidio Familiar de todos los empleados y obreros municipales; Defensa Antiaérea; Fiscalía de la Vivienda; Intereses y amortización de operaciones con el Banco de Crédito Local, etc., etc., y demás consignaciones de carácter fijo y obligatorio.

Todas las consignaciones que se observa han sido suprimidas en resultado comparativo con las relaciones de años anteriores, como el 15 por 100 de atenciones médicas y otras no deben tenerse en cuenta, y en aquellos Ayuntamientos donde existan más de una Titular Médica, se incluirá en una sola consignación el resultado de la suma de todas ellas.

Por reciente orden de la Superioridad y atención a las dificultades con que tropiezan las Escuelas Nacionales por la falta de consignación que tienen para material en los presupuestos del Estado y mientras se remedia esta deficiencia como corresponde, se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para atender a los gastos que originen la conservación, limpieza y calefacción de las Escuelas Nacionales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 15 de Junio de 1934 y Orden Ministerial de 25 de Octubre de 1935, debiendo advertir a los señores Alcaldes, que tampoco serán aprobados sus presupuestos sin estas consignaciones, ya que las cantidades que el Magisterio percibe para material escolar, no pueden distraerse para aquellas atenciones en razón a que los precios de libros y demás enseres necesarios para el trabajo escolar, no pueden ser cubiertos con las cantidades que vienen percibiendo por ser a todas luces insuficientes.

Todas cuantas dudas pudieran suscitarse acerca de la interpretación de esta Circular, se consultarán por oficio a esta Sección.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1943.—El Jefe de la Sección, Antonio Monteagudo. 3134

RELACION de las cantidades que deben consignar los Ayuntamientos en los presupuestos del ejercicio de 1944, por los conceptos que a continuación se expresan:

PUEBLOS	Diputación aportación corriente	Gestor Adminis- trativo	Sosteni- miento Ins- tituto E. A. Local	Titulares de Medicina	Quinquenios a los Médicos	Titulares de Practi- cantes	Quinquenios a los Practi- cantes y Ma- strons	Titulares de Farmacia	Quinquenios a los Farma- céuticos	Titulares de Veterinaria	Quinquenios a los Veterinarios	Reconoci- miento de reses y cerdos	ASISTENCIA MÉDICA		
													Guardia civil o Cara- bineros	Caballeros Mutilados	
Abánades	390 22	150 00	25 00	»	»	343 99	»	89 40	»	204 95	»	120 00	»	»	»
Ablanque	621 55	250	35	»	»	585 97	»	281 40	»	545 20	»	400	»	»	50 00
Adobes	538 88	150	35	341 95	79 77	»	»	158 30	63 32	196 10	»	150	»	»	»
Aguilar de Anguita	364 02	150	25	»	»	»	»	155 70	»	377 45	113 24	112	»	»	»
Alaminos	515 85	150	25	»	»	196 84	»	78 51	39 27	205 94	82 37	120	»	»	50
Alarilla	1385 28	200	35	»	»	»	»	160 30	»	1043 70	»	230	»	»	»
Albate de Zorita	2579 95	300	50	»	»	»	»	550 45	»	881 50	»	250	»	»	»
Albares	2347 16	300	50	»	»	»	»	513 90	»	853	85 30	278	»	»	»
Albendiego	582 08	175	35	»	»	»	»	166 80	»	588 45	»	150	»	»	»
Alboreca	359 76	150	25	»	»	»	»	84 32	»	158	79	100	»	»	»
Alcocer	3096 88	300	100	»	»	»	»	879 36	351 75	1543 45	616 34	800	280 00	»	25
Alcolea de las Peñas	518 81	150	25	411 51	»	95 92	»	79 40	»	106 19	»	80	»	»	»
Alcolea del Pinar	1174 92	250	35	2615 10	»	»	»	506 55	»	414 25	41 43	250	320	»	75
Alcorlo	624 71	175	25	»	»	»	»	153 25	30 65	195 57	39 13	100	»	»	25
Alcoroches	609 92	250	50	827 45	193 05	248 23	24 82	456 08	182 43	458 80	»	440	»	»	»
Alcureza	683 74	200	35	»	»	»	»	225 50	»	358 80	»	100	»	»	50
Aldeanueva de Atienza	107 14	125	25	478 89	»	»	»	127 04	»	346 37	»	60	»	»	»
Aldeanueva de Guadalajara	936 75	200	35	»	»	»	»	163 85	»	400	»	92	»	»	»
Aleas	857 18	150	35	»	»	»	»	84 62	42 31	314 04	»	100	»	»	»
Algar de Mesa	499 51	150	35	»	»	»	»	153	»	335 20	»	100	»	»	»
Algora	980 46	175	35	»	»	»	»	119 20	»	379 15	»	70	»	»	50
Alhóndiga	1946 43	250	35	»	»	»	»	335 18	67 03	540	216	120	»	»	»
Alíque	482 34	125	25	»	»	»	»	58 69	»	88 35	8 84	74	»	»	»
Almadrones	759 08	150	25	»	»	»	»	75 50	»	156 10	»	100	»	»	50
Almirute	311 44	125	25	»	»	»	»	69 55	»	175 25	»	92	»	»	»
Almoguera	5105 83	300	50	»	»	»	»	1136 10	»	1147	114 70	300	»	»	»
Almonacid de Zorita	3301 63	300	50	»	»	»	»	1228 20	»	1080 50	»	340	280	»	»
Alocén	1272 44	150	35	»	»	»	»	157	»	232 90	»	90	»	»	»
Alovera	1487 12	200	50	»	»	»	»	242 60	»	727	363 50	100	»	»	»
Alpedrete de la Sierra	471 57	200	25	»	»	287 50	57 50	198 10	»	487 10	243 55	200	»	»	»
Alpedroches	514 76	150	25	422 42	131 26	98 44	»	90 66	»	113 34	»	100	»	»	»
Alustante	1700 56	300	50	2505 50	584 61	»	»	651 22	260 49	880 40	»	600	»	»	25
Amayas	481 32	150	25	»	»	187 55	56 26	102 70	»	228 10	»	80	»	»	»
Anchuela del Campo	563 37	150	25	»	»	»	»	96 24	48 12	164 65	49 40	120	»	»	»
Anchuela del Pedregal	640 30	175	25	636 43	289 05	»	»	122 70	»	345 50	»	100	»	»	»
Angón	493 62	150	25	»	»	»	»	104 70	»	387 50	»	60	»	»	25
Anguita	1927 85	250	50	»	»	»	»	726 80	»	1107 40	332 22	260	»	»	»
Anquela del Ducado	495 48	175	35	»	»	»	»	128 48	64 24	253	»	100	»	»	»
Anquela del Pedregal	663 55	150	35	»	»	»	»	118 60	47 44	348 20	»	60	»	»	»
Aragoncillo	556 41	150	35	»	»	»	»	68 93	34 46	230	»	60	»	»	25
Aranzueque	1789	250	35	»	»	»	»	188 75	»	508	»	250	280	»	»
Arbancón	1905 07	250	35	»	»	»	»	907	»	1568	»	240	280	»	75
Arbeteta	687 67	250	35	»	»	»	»	910 05	»	425 95	»	100	280	»	»
Archilla	566 31	175	35	»	»	»	»	116 50	58 25	269 60	134 80	80	»	»	»

Cercadillo	679 26	150 00	25 00	478 42	186 05	143 52	»	107 42	»	121 77	»	19 32	»	100 00	»	50 00
Cereceda	423 41	125	35	»	»	»	»	72 70	»	193 25	»	»	»	30	»	»
Cerezo de Mohernando	924 81	150	35	»	»	»	»	104 90	»	349 70	»	»	»	30	»	25
Cifuentes	3267 99	300	100	5643 41	1065 75	846 50	»	1463 47	»	1393 05	»	329 98	»	400	»	75
Cillas	598	150	25	»	»	205	61 50	54 08	»	230 65	»	»	»	130	»	»
Cincovillas	434 95	150	25	439 15	»	102 36	»	86 55	»	111 11	»	»	»	80	»	25
Ciruelas	1894 07	175	35	»	»	»	»	463 85	»	538 15	»	»	»	90	»	»
Ciruelos	248 16	150	35	»	»	»	»	59 18	»	132 80	»	»	»	80	»	25
Clares	658 88	125	25	»	»	168 27	»	57 64	»	116 40	»	»	»	100	»	»
Cobeta	640 59	200	50	2624 86	»	»	»	158 81	»	232 47	»	»	»	250	»	»
Codes	883 72	175	25	»	»	280 24	28 02	118 10	»	232	»	»	»	120	»	25
Cogollor	276 84	125	25	»	»	»	»	67 98	»	153 72	»	61 48	»	80	»	»
Cogolludo	4027 62	250	50	3527 75	824 02	1058 32	»	1020 70	»	972 97	»	389 20	»	225	»	75
Colmenar de la Sierra	403 68	175	25	»	»	312 52	»	159 70	»	352 85	»	»	»	124	»	»
Concha	682 53	150	25	»	»	»	»	113 32	»	174 25	»	52 27	»	200	»	»
Condemios de Abajo	194 92	125	25	»	»	»	»	66 85	»	268 18	»	»	»	64	»	»
Condemios de Arriba	295 15	150	25	»	»	»	»	104 55	»	420 85	»	»	»	84	»	»
Congostrina	598 46	175	25	»	»	»	»	154 55	»	157 98	»	31 59	»	100	»	»
Copernal	811 86	150	35	»	»	»	»	100 10	»	590	»	»	»	520	»	»
Córcoles	1543 09	250	35	»	»	»	»	220 64	»	329	»	»	»	120	»	»
Corduente	886 55	250	50	»	»	1050	»	144 65	»	340	»	»	»	250	»	»
Cortes de Tajuña	425 83	150	25	»	»	»	»	146 50	»	261 45	»	26 15	»	86	»	25
Cubillejo de la Sierra	812 47	200	35	»	»	»	»	160 60	»	376 05	»	»	»	120	»	50
Cubillejo del Sitio	607 93	150	35	»	»	»	»	100 30	»	260 15	»	»	»	100	»	»
Cubillo de Uceda (El)	2351 41	250	35	»	»	»	»	477 05	»	563 40	»	»	»	140	»	»
Cuevaslabradas	185 88	150	25	»	»	»	»	56 01	»	117 98	»	»	»	90	»	»
Checa	1724 81	300	100	4131 23	»	1239 35	»	1076	»	837	»	»	»	500	»	50
Chequilla	227 95	125	25	368 77	»	110 65	»	64 40	»	110	»	»	»	70	»	50
Chiloeches	3100 73	300	50	»	»	»	»	939 60	»	2000	»	»	»	»	»	»
Chillarón del Rey	1293 27	150	35	»	»	»	»	131 45	»	199 80	»	19 98	»	130	»	»
Drieves	2875 65	250	35	»	»	»	»	348 45	»	909 50	»	»	»	190	»	»
Durón	1383 45	200	35	833 33	322	»	»	199 70	»	341 05	»	»	»	150	»	»
Embid	545 25	150	35	»	»	176 04	52 81	98 55	»	260 70	»	»	»	150	»	50
Escamilla	1903 01	250	50	»	»	»	»	447	»	586	»	»	»	150	»	»
Escariche	2121 93	250	35	»	»	»	»	204 65	»	693	»	207 90	»	200	»	»
Escopete	1190 08	175	25	»	»	»	»	175 20	»	478	»	143 40	»	50	»	»
Espinosa de Henares	1983 12	250	50	»	»	»	»	307 95	»	1000 21	»	253 56	»	160	»	»
Espulgares	984 80	200	35	596 45	231 08	178 93	»	147 50	»	383 10	»	153 24	»	200	»	»
Establés	873 68	175	35	»	»	»	»	172 44	»	269 35	»	80 80	»	120	»	»
Estriégana	424 10	125	25	»	»	513 72	»	65 70	»	125 85	»	12 58	»	120	»	»
Fontanar	1438 48	175	35	681 46	159	»	»	163 50	»	436	»	»	»	60	»	»
Fuembellida	167 64	125	25	»	»	»	»	50 15	»	73 33	»	»	»	50	»	»
Fuencemillán	1033 94	150	35	557	129 45	167 12	»	99 75	»	225 44	»	90 17	»	45	»	»
Fuensavián (La)	340 83	125	25	»	»	»	»	51 85	»	160 20	»	»	»	120	»	25
Fuentelehiguera de Albatages	1374 50	200	35	»	»	»	»	569	»	784 05	»	»	»	130	»	»
Fuentelequina	1861 04	250	25	»	»	»	»	1100	»	780 15	»	»	»	168	»	»
Fuentelequina	681 55	250	35	1401 65	545 03	»	»	195 24	»	390 60	»	117 18	»	210	»	»
Fuentelequina	948 30	175	35	»	»	»	»	250 40	»	506 30	»	233 15	»	36	»	»
Fuentelequina	2145 85	250	35	»	»	»	»	285 60	»	829	»	248 70	»	250	»	»
Fuentes de la Alcarria	603 73	175	25	734 69	285 63	»	»	179 90	»	200 15	»	100 07	»	100	»	»
Gajanejos	661 13	175	25	»	»	»	»	122 85	»	351 30	»	»	»	170	»	»
Galápagos	1210 33	175	35	»	»	»	»	168 75	»	718 75	»	215 62	»	100	»	»
Galve de Sorbe	608	175	35	»	»	»	»	475	»	498 30	»	»	»	210	»	»

Garbajosa.....	366	72	125	00	25	00	553	24	4400	7500	2000	5311	15	111	80	88	54	149	40	14	94	90	00
Gárgoles de Abajo.....	776	26	200	35	35	2000	»	»	»	»	»	224	»	177	96	180	»	»	»	»	»	100	»
Gárgoles de Arriba.....	604	84	150	25	25	»	»	»	»	»	»	83	43	188	20	100	»	»	»	»	»	104	»
Gascuña de Bornoba.....	369	58	150	35	35	»	»	»	»	»	»	111	19	286	30	100	»	»	»	»	»	150	»
Guadalajara.....	48623	48	»	800	2000	4400	»	»	»	7500	2000	5311	15	5311	15	13000	»	»	»	2000	»	»	»
Gualda.....	863	75	200	35	35	»	»	»	»	»	»	224	»	444	92	180	»	»	»	177	96	180	»
Guijosa.....	551	98	150	25	25	»	»	»	»	»	»	83	43	188	20	100	»	»	»	»	»	100	»
Henche.....	559	76	150	25	25	»	»	»	»	»	»	111	19	286	30	100	»	»	»	114	55	100	»
Heras de Ayuso.....	1058	06	150	25	25	»	»	»	»	»	»	109	50	296	05	100	»	»	»	»	»	100	»
Herrería.....	469	87	150	35	35	189	38	68	60	»	»	54	55	165	»	80	»	»	»	»	»	80	»
Hiendelaencina.....	1441	»	250	35	35	»	»	»	»	»	»	822	60	686	40	250	»	»	»	»	280	250	»
Higes.....	610	18	150	35	35	»	»	»	»	167	»	158	41	370	50	120	»	»	»	»	»	120	»
Hinojosa.....	805	90	175	35	35	»	»	»	»	167	»	110	36	275	90	200	»	»	»	82	77	200	»
Hita.....	3387	44	250	50	50	»	»	»	»	250	52	595	65	1041	25	240	»	»	»	»	»	240	»
Hombrados.....	545	32	175	35	35	»	»	»	»	»	»	132	60	219	35	100	»	»	»	43	87	100	»
Hontanares.....	389	21	125	25	25	»	»	»	»	»	»	54	40	161	50	80	»	»	»	»	»	80	»
Hontanillas.....	507	28	100	25	25	»	»	»	»	»	»	42	20	59	10	40	»	»	»	5	91	40	»
Hontova.....	1487	12	200	35	35	»	»	»	»	»	»	175	85	477	15	182	»	»	»	»	»	182	»
Horche.....	6178	81	300	50	50	»	»	»	»	»	»	968	95	1682	»	280	»	»	»	336	40	»	280
Horna.....	799	64	175	25	25	»	»	»	»	»	»	107	75	247	10	100	»	»	»	»	»	100	»
Hortezuela de Océan (La).....	735	92	150	35	35	428	86	»	»	»	»	115	90	214	»	160	»	»	»	»	»	160	»
Huerce (La).....	408	79	200	35	35	»	»	»	»	520	19	190	90	533	35	180	»	»	»	»	»	180	»
Huérneces del Cerro.....	677	02	150	25	25	»	»	»	»	»	»	120	65	209	60	100	»	»	»	»	»	100	»
Huertahernando.....	700	72	200	35	35	»	»	»	»	404	84	169	05	431	30	220	»	»	»	172	52	220	»
Huertapelayo.....	258	96	200	35	35	»	»	»	»	»	»	205	95	298	80	160	»	»	»	»	»	160	»
Huetos.....	547	97	150	25	25	552	62	»	»	82	90	101	32	176	65	100	»	»	»	»	»	100	»
Hueva.....	1470	71	175	35	35	833	13	257	85	»	»	219	45	109	73	130	»	»	»	»	»	130	»
Humanes.....	4276	26	300	50	50	»	»	»	»	»	»	843	20	1683	65	200	»	»	»	»	»	200	»
Illana.....	4385	48	300	100	100	»	»	»	»	»	»	1100	»	2000	»	400	»	»	»	»	»	400	»
Imón.....	2451	44	200	35	35	1852	32	720	35	555	70	443	60	632	40	100	»	»	»	»	»	100	»
Iniestola.....	134	80	100	100	100	»	»	»	»	»	»	49	85	108	75	50	»	»	»	»	»	50	»
Inviernas (Las).....	741	53	200	25	25	»	»	»	»	636	05	143	82	388	85	180	»	»	»	»	»	180	»
Iriépal.....	1725	10	250	50	50	2857	88	667	86	»	»	87	70	434	10	50	»	»	»	»	»	50	»
Irueste.....	697	39	150	35	35	»	»	»	»	»	»	133	25	494	50	120	»	»	»	»	»	120	»
Jadraque.....	5142	90	300	100	100	»	»	»	»	1084	80	1186	50	1177	20	400	»	»	»	470	88	400	»
Jirueque.....	687	11	150	25	25	»	»	»	»	115	20	83	60	170	85	70	»	»	»	68	34	70	»
Labros.....	492	96	150	25	25	»	»	»	»	121	82	119	08	140	10	110	»	»	»	42	03	110	»
Laranueva.....	356	36	150	25	25	»	»	»	»	»	»	65	80	239	80	30	»	»	»	»	»	30	»
Lebrancón.....	287	39	150	25	25	»	»	»	»	»	»	53	60	112	84	80	»	»	»	»	»	80	»
Ledanca.....	1395	53	250	35	35	»	»	»	»	»	»	537	10	755	80	400	»	»	»	»	»	400	»
Loranca de Tajuña.....	2337	18	250	35	35	»	»	»	»	»	»	530	75	688	75	320	»	»	»	»	»	320	»
Lupiana.....	2124	98	250	35	35	»	»	»	»	»	»	721	90	1201	60	50	»	»	»	»	»	50	»
Luzaga.....	639	17	175	25	25	»	»	»	»	»	»	208	95	279	»	170	»	»	»	27	90	170	»
Luzón.....	1394	56	250	35	35	»	»	»	»	»	»	219	23	424	95	220	»	»	»	»	»	220	»
Madrigal.....	434	97	125	25	25	269	»	»	»	»	»	62	30	164	10	60	»	»	»	»	»	60	»
Majaelrayo.....	595	45	150	25	25	»	»	»	»	»	»	91	55	204	16	70	»	»	»	»	»	70	»
Málaga del Fresno.....	1652	82	250	50	50	»	»	»	»	»	»	365	90	1101	60	120	»	»	»	119	16	120	»
Malaguilla.....	1370	»	175	35	35	»	»	»	»	»	»	191	»	808	40	140	»	»	»	80	84	140	»
Mandayona.....	1435	22	250	35	35	»	»	»	»	»	»	748	60	707	25	200	»	»	»	»	»	200	»
Mantiel.....	763	09	150	35	35	»	»	»	»	»	»	128	»	205	85	100	»	»	»	»	»	100	»
Maranchón.....	2524	61	300	50	50	»	»	»	»	»	»	1171	44	585	75	550	»	»	»	»	»	550	»
Marchamalo.....	3584	22	300	100	100	»	»	»	»	»	»	775	40	2000	»	400	»	»	»	»	»	400	»

Masegoso de Tajuna.....	647 36	150 00	25 35	227 85	87 97	»	112 71	56 35	299 88	119 95	130 00	»
Matarubia.....	936 50	175	35	»	»	»	192	»	644 85	128 97	120	»
Mazarete.....	584 45	200	35	»	414 75	82 94	146 41	73 20	314 75	»	100	»
Mazuecos.....	2523 33	250	50	»	»	»	751 55	»	1950	»	200	»
Medranda.....	899 51	175	35	»	»	»	124 65	49 86	208 07	41 61	170	»
Megina.....	512 03	175	35	»	»	»	164 20	»	320	»	200	»
Membrillera.....	2030 52	250	50	»	»	»	217 05	86 82	472 35	188 94	100	»
Mesonos.....	686 29	150	35	»	»	»	79 80	»	345	103 50	90	»
Miedes de Atienza.....	1541 12	250	35	»	621 24	»	553 80	»	709 35	»	150	»
Mierla (La).....	387 92	150	25	»	»	»	84 45	»	213 60	»	100	»
Milmarcos.....	1478 03	150	50	»	»	»	700 96	350 48	585 15	175 55	250	280
Millana.....	1370 34	200	35	»	»	»	653	»	456 55	183 66	300	»
Miñosa (La).....	892 08	250	35	»	251 32	»	224 76	»	292 33	»	200	»
Mirabueno.....	840 86	200	35	»	»	»	158 60	»	509 20	»	200	»
Miralrío.....	765 93	175	35	»	»	»	112 50	45	820 30	»	144	»
Mochales.....	1014 77	250	35	»	»	»	263 15	»	616 10	»	200	»
Mohernando.....	1498 31	175	35	»	»	»	151 90	»	316 35	»	140	»
Molina de Aragón.....	6846 29	400	150	»	1350	250	2196 06	512 05	3394 41	»	»	280
Monasterio.....	400 43	125	25	»	»	»	193	»	432	»	240	400
Mondéjar.....	6965 56	400	100	»	»	»	1745	349	2000	»	1000	320
Montarrón.....	1373 82	175	25	»	»	»	169 62	84 81	453 14	»	200	»
Moratilla de Henares.....	470 22	150	35	»	106 25	»	110 15	»	198 90	»	30	»
Moratilla de los Meleros.....	1572	250	35	»	»	»	621 20	310 60	604 35	»	200	»
Morenilla.....	506 56	150	35	»	»	»	101 50	40 60	165 35	33 07	90	»
Morillejo.....	847	200	25	»	»	»	219	»	379 90	»	72	»
Motos.....	418 14	150	35	»	»	»	118 65	47 46	164 30	»	120	»
Muduex.....	774 87	175	35	»	»	»	152 50	»	491 70	98 34	100	»
Muriel.....	305 26	150	25	»	»	»	80 65	»	205 70	»	120	»
Nayalpotro.....	290 14	125	25	»	»	»	91 70	»	219	»	40	»
Navas de Jadraque.....	253 49	125	25	»	129	»	114 28	»	129 90	»	100	»
Negredo.....	417 06	125	25	»	»	»	58 60	23 44	245 70	»	70	»
Ocentejo.....	298	150	25	»	»	»	75 80	»	210 30	84 12	100	»
Olivar (El).....	1061 28	175	35	»	»	»	154 20	»	266 50	»	100	»
Olmeda de Cobeta.....	635 08	175	35	»	»	»	87 18	43 60	183 69	»	130	»
Olmeda de Jadraque.....	1876 68	175	35	»	165 65	»	128 35	»	313 55	»	160	»
Olmeda del Extremo.....	260 96	125	25	»	»	»	51 30	25 65	70 60	»	40	»
Olmédillas.....	382 77	125	25	»	»	»	74 59	»	195 60	»	90	»
Ordial (El).....	158 64	175	25	»	245 60	»	212 20	»	219 55	»	300	»
Orea.....	798 57	250	50	»	»	»	375 80	»	766	»	600	»
Oter.....	292 77	125	25	»	»	»	49 30	»	127 75	51 10	70	»
Padilla de Hita.....	400 70	125	35	»	»	»	60 20	»	240 35	»	100	»
Padilla del Ducado.....	382 19	125	25	»	»	»	31 25	»	106 60	»	50	»
Pajares.....	523 04	150	25	»	»	»	98 20	49 10	154 55	»	50	»
Palancares.....	227 52	125	25	»	189 16	»	61 90	»	161 80	»	90	»
Palazuuelos.....	790 42	200	35	»	679 58	»	161 37	»	372 75	186 37	200	»
Pálmaces de Jadraque.....	674 88	200	35	»	»	»	227 20	45 44	252 01	50 58	100	»
Pardos.....	439 55	125	35	»	128 23	»	68 71	»	191	»	110	»
Paredes de Sigüenza.....	836 35	200	35	»	»	»	164 90	»	622 95	»	90	»
Pareja.....	2678 32	250	50	»	»	»	674 70	»	848 90	84 89	130	280
Pastrana.....	9765 02	400	150	»	1350	»	1765 20	706 08	2113 40	1056 70	210	320
Pedregal (El).....	246 12	175	35	»	»	»	127 70	51 08	208	41 60	100	»
Pelegrina.....	956 32	200	35	»	188 49	»	146 25	29 25	335 85	»	120	»
Peñalba de la Sierra.....	267 29	125	25	»	158 26	»	62 95	»	266 41	»	75	»

Peñalén	368 19	175 00	100 00	»	»	»	79 40	39 70	232 80	»	160 00	»
Peñalver	2018 93	300	50	»	»	»	1100	»	2000	1000	»	»
Peralejos de las Truchas	904 28	250	35	»	»	»	286 20	»	537	»	400	»
Peralveche	853 18	175	35	»	»	»	309 90	»	329 05	»	140	»
Pinilla de Jadraque	744 98	150	25	»	»	67 04	61 15	24 46	116 48	23 29	80	»
Pinilla de Molina	328 92	175	35	»	»	»	89 05	»	130 30	»	120	»
Pioz	1374 45	175	35	»	»	»	185 20	»	427 40	»	36	»
Piqueras	451 92	175	35	»	»	»	265 75	106 30	300 40	»	300	»
Pobo de Dueñas (El)	1005 66	250	35	»	»	»	705 65	282 26	473 25	94 65	228	»
Poveda de la Sierra	848 60	200	100	»	»	»	174 40	»	323 20	»	200	320
Poyos	1252 18	175	35	»	»	»	202 50	81	488 70	»	110	»
Pozancos	736 03	175	25	»	»	»	100 31	»	378 70	189 35	150	»
Pozo de Almoguera	1370 80	175	35	»	»	»	169 40	33 88	403	»	120	»
Pozo de Guadajajara	798 44	150	35	»	»	»	160 40	»	398 70	»	30	»
Prádena de Atienza	300 76	150	25	»	»	»	85 90	»	107 42	»	60	»
Pradosredondos	1538 68	250	50	»	»	»	218 69	109 34	948 05	»	110	75
Puebla de Beleña	706 81	150	35	»	»	»	137 50	»	468 65	93 73	100	»
Puebla de Valles	718 44	175	25	»	»	»	146 75	»	349 50	174 75	200	25
Puerta (La)	625 98	150	35	»	»	»	104	»	138 70	13 87	100	»
Quer	989 20	125	35	»	»	»	119 80	»	336 40	»	50	»
Rebollosa de Hita	722 04	150	35	»	»	»	95 20	»	223 10	22 31	60	»
Rebollosa de Jadraque	209 99	125	25	»	»	»	48 30	»	87 35	13 47	40	»
Recuenco (El)	930 15	250	50	»	»	172 96	796 10	»	560 45	»	160	»
Renales	591 01	175	25	»	»	»	109 47	54 73	251 15	»	130	25
Renera	2173 80	200	35	»	»	»	259 35	129 67	360	»	180	»
Retiendas	514 70	175	35	»	»	»	126 90	»	369 80	»	200	»
Riba de Saehices	531 63	200	35	»	»	»	194 80	»	364 30	»	200	»
Riba de Santiuste	972 70	200	35	»	»	»	176 30	»	414 40	»	200	»
Ribarredonda	318 65	125	25	»	»	»	64 70	»	131 10	»	60	»
Rillo de Gallo	491 56	150	35	»	»	84 10	102 93	»	200	»	90	»
Riofrío del Llano	674 16	250	35	»	»	»	164 90	»	207 05	»	140	»
Riosalido	872 21	250	35	»	»	»	169 15	33 83	397 80	198 90	240	»
Robledillo de Mobernando	1482 89	250	50	»	»	»	579 50	»	886 50	177 30	220	»
Robledo de Corpes	407 44	200	35	»	»	»	210 20	42 04	538 75	»	60	25
Romancos	1186 27	250	35	»	»	»	285 40	142 70	396 40	»	120	»
Romanillos de Atienza	924 40	175	35	»	»	»	122 15	»	390 25	»	140	»
Romanones	1410 28	250	35	»	»	»	635 90	317 95	1420	»	144	»
Rueda de la Sierra	649 64	200	35	»	»	»	110 56	55 28	290	»	200	50
Ruguilla	659 22	200	35	»	»	»	158 13	79 07	292 45	»	130	»
Sacecorbo	869 66	250	35	»	»	»	492 30	»	562 50	225	200	»
Sacedón	6459 19	400	100	»	»	»	1447 50	579	1682 30	»	500	50
Saelices de la Sal	625 19	150	25	»	»	»	519 55	»	211 95	»	120	»
Salmerón	3532 04	250	50	»	»	»	867 55	173 51	950	»	150	25
San Andrés del Congosto	671 33	175	35	»	»	»	177 14	88 57	184 69	36 93	100	25
San Andrés del Rey	484 48	125	35	»	»	»	95 80	»	335 20	»	80	»
Santa María del Espino	301 29	150	35	»	»	»	167 65	»	406 40	121 92	140	»
Santiuste	315 22	150	25	»	»	»	75 10	15 02	169 05	84 52	100	»
Saúca	810 94	175	35	»	»	»	139 45	27 89	288 65	28 86	130	»
Sayatón	2305 91	250	35	»	»	»	342 90	»	538	»	176	»
Selas	527 13	175	50	»	»	»	107 30	53 65	227 10	»	140	»
Semillas	171 70	150	25	»	»	»	100 65	20 13	218 30	»	280	»
Setiles	1434 75	300	50	»	»	»	662 35	»	648 15	129 63	356	25
Siñes	597 40	175	35	»	»	»	127 10	»	420 85	»	»	»

	11786 58	400 00	275 00	12516 82	2800 00	2405 26	270 00	3193 63	198 93	4561 55	1500 00	400 00	125 00
Sigüenza.....	513 85	150	25	711 12	>	106 66	>	102 68	51 35	329 84	131 95	>	>
Solanillos del Extremo.....	403 75	150	25	>	>	>	>	183 30	>	376 15	>	>	>
Somolinos.....	322 32	150	25	>	>	217 11	>	91 45	45 74	227 22	90 88	>	>
Sotillo (El).....	374 87	125	25	344 31	133 75	51 65	>	66 90	33 45	121 25	>	>	>
Sotoca de Tajo.....	731 21	200	35	2505 24	>	>	>	175 95	>	323 20	>	280	>
Sotodosos.....	1301 64	250	35	>	>	>	>	550 90	>	608 75	>	>	>
Tamajón.....	1509 87	150	35	819 65	190 74	>	>	51 50	>	221 25	>	>	>
Taracena.....	485 21	125	25	>	>	>	>	49 35	>	172 25	>	>	>
Taragudo.....	711 59	175	35	>	>	436 49	>	105	>	153 92	>	>	>
Taravilla.....	892 10	175	35	>	>	515 36	>	142 36	71 18	324 65	>	>	>
Tartanedo.....	2618	300	35	>	>	>	>	849 60	>	1493 70	746 85	280	>
Tendilla.....	476 02	175	35	>	>	>	>	102 20	>	149 81	>	>	>
Terzaga.....	554 82	200	35	404 97	120	>	>	116 65	58 32	285	>	>	50
Terraza.....	971 51	175	35	>	>	>	>	94 75	47 37	199 61	>	320	>
Tierzó.....	1297 24	250	35	>	>	>	>	165 05	66 02	744 80	148 96	>	>
Toba (La).....	725 76	175	35	>	>	>	>	146 20	73 10	365	182 50	>	>
Tomellosa.....	370 77	150	25	>	>	>	>	64 70	>	355 25	>	>	>
Tordelrábano.....	815 53	200	35	>	>	273 40	54 68	192 60	>	360 25	72 05	>	>
Tordellego.....	1556 24	250	35	>	>	900	>	245 05	>	425 65	85 13	>	>
Tordesilos.....	327 89	150	35	>	>	>	>	57 71	28 85	121 57	>	>	>
Torete.....	2538 38	250	50	>	>	>	>	548 40	>	1199 90	119 99	280	>
Toriya.....	1016 04	200	35	>	>	>	>	209 60	104 80	580 08	>	>	>
Torrebeña.....	365 04	125	25	>	>	>	>	58 71	>	80	>	>	>
Torrecailla del Ducado.....	389 01	150	35	>	>	359 54	>	90 32	45 16	184 55	>	>	>
Torrecauadrada de Valles.....	884 28	200	35	>	>	>	>	100 35	50 17	499 15	>	>	25
Torrecauadrada de Molina.....	397 84	125	25	>	>	>	>	67 18	33 59	151 30	60 52	>	>
Torrecauadrada.....	735 36	150	25	238	92 22	71 40	>	71 05	>	250 10	>	280	>
Torre del Burgo.....	434 15	125	25	>	>	>	>	82 50	>	205 65	>	>	25
Torrevaldealmenbras.....	1757 23	250	50	>	>	>	>	463 56	>	1663 45	>	>	>
Torrejón del Rey.....	458 12	125	25	>	>	>	>	41 05	16 42	72 15	14 44	>	>
Torremocha de Jadraque.....	641 25	150	25	>	>	>	>	82 25	16 45	315 25	>	280	75
Torremocha del Campo.....	497 21	200	100	>	>	>	>	101 55	50 77	270	>	>	>
Torremocha del Pinar.....	475 26	125	25	>	>	>	>	61 10	>	204 60	>	>	>
Torremochuela.....	378 78	125	25	>	>	>	>	58 20	11 64	177 40	>	>	25
Torresaviñán (La).....	159 78	100	25	>	>	>	>	37 65	>	80	>	>	>
Torrónteras.....	687 15	175	35	>	>	184 07	>	110 70	>	348 60	>	>	>
Torrubia.....	2137 04	250	35	>	>	>	>	356 05	>	1079 15	>	>	>
Tórtola de Henares.....	511 32	150	25	667 22	>	>	>	79 35	15 87	296 90	29 69	>	>
Tortonda.....	1286 74	250	35	>	>	818 96	245 69	182 65	91 32	644 40	>	>	25
Tortuera.....	547 72	150	25	>	>	142 90	28 58	98 60	>	233	116 50	>	>
Tortuero.....	616 50	150	50	>	>	>	>	233 40	>	430	>	>	>
Traid.....	2395 79	250	35	>	>	>	>	550 70	>	909	181 80	>	>
Trijueque.....	1306 03	250	35	3002 31	>	900 69	>	843	>	613 45	>	320	>
Trillo.....	693 37	125	25	>	>	>	>	111 26	55 63	214 50	>	>	>
Turmiel.....	2113 58	250	50	>	>	>	>	284 95	>	810 40	>	280	>
Uceda.....	309 95	125	25	>	>	100 56	>	91 36	>	211 15	>	>	>
Ujados.....	2785 10	250	50	>	>	>	>	324 60	>	1281 25	384 38	>	>
Usanos.....	1029 81	175	25	>	>	>	>	108 75	>	742 30	>	>	>
Utande.....	315 79	150	25	>	>	>	>	105 65	>	285 10	>	>	>
Vado (El).....	926 17	125	25	>	>	>	>	41 05	>	202	20 40	>	25
Valdarachas.....	1400 75	125	35	>	>	>	>	216 90	>	599 30	119 86	>	>

raciones trimestrales correspondientes a los siguientes Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTOS	Trimestres
Aguilar de Anguita.....	3.º
Alarilla.....	2.º y 3.º
Albalate de Zorita.....	3.º
Alboreca.....	3.º
Alcolea del Pinar.....	3.º
Alcoroches.....	3.º
Alcuneza.....	3.º
Algora.....	2.º y 3.º
Alhóndiga.....	3.º
Alustante.....	3.º
Amayas.....	3.º
Angón.....	3.º
Argecilla.....	3.º
Atanzón.....	3.º
Auñón.....	3.º
Azañón.....	2.º y 3.º
Azuqueca de Henares.....	3.º
Baides.....	3.º
Baños de Tajo.....	2.º y 3.º
Bañuelos.....	2.º y 3.º
Canales de Molina.....	3.º
Casar de Talamanca (El).....	3.º
Caspueñas.....	3.º
Castejón de Henares.....	3.º
Cendejas de Enmedio.....	2.º y 3.º
Cendejas de la Torre.....	3.º
Centenera.....	2.º y 3.º
Ciruelas.....	2.º y 3.º
Cobeta.....	3.º
Codés.....	2.º y 3.º
Cogollor.....	2.º
Congostrina.....	2.º y 3.º
Copernal.....	3.º
Córcoles.....	3.º
Corduente.....	2.º y 3.º
Checa.....	2.º y 3.º
Embid.....	2.º y 3.º
Escamilla.....	2.º y 3.º
Escariche.....	3.º
Esplegares.....	2.º y 3.º
Fuembellida.....	2.º y 3.º
Fuencemillán.....	2.º y 3.º
Fuentelencina.....	2.º y 3.º
Fuentelahiguera de Albatages.....	2.º y 3.º
Gajanejos.....	2.º y 3.º
Garbajosa.....	3.º
Gualda.....	3.º
Heras de Ayuso.....	2.º y 3.º
Hinojosa.....	3.º
Hita.....	3.º
Hombrados.....	2.º y 3.º
Hontanares.....	2.º
Horche.....	2.º y 3.º
Hueva.....	2.º y 3.º
Imón.....	3.º
Iriépal.....	3.º
Jadraque.....	3.º
Jirueque.....	3.º
Labros.....	3.º
Laranueva.....	3.º
Loranca de Tajuña.....	2.º y 3.º
Luzón.....	3.º
Mandayona.....	2.º y 3.º
Marchamalo.....	2.º y 3.º
Mazarete.....	3.º
Mazuecos.....	2.º y 3.º
Megina.....	3.º
Milmarcos.....	3.º
Millana.....	2.º y 3.º
Mirabueno.....	2.º y 3.º
Molina de Aragón.....	3.º
Montarrón.....	2.º y 3.º
Moratilla de Henares.....	3.º
Motos.....	3.º
Muduex.....	3.º
Negredo.....	3.º
Olmeda de Cobeta.....	3.º
Olmeda del Extremo.....	2.º y 3.º
Pareja.....	2.º y 3.º
Pastrana.....	3.º
Pedregal (El).....	2.º y 3.º
Pelegrina.....	3.º
Peñalver.....	3.º
Peralejos de las Truchas.....	2.º y 3.º
Piqueras.....	3.º
Pobo de Dueñas (El).....	2.º y 3.º
Poyos.....	3.º
Pozo de Almoguera.....	2.º y 3.º
Pozo de Guadalajara.....	3.º
Pradosredondos.....	3.º
Rebollosa de Jadraque.....	3.º
Riba de Saelices.....	2.º y 3.º
Robledo de Corpes.....	3.º
Rueda de la Sierra.....	2.º y 3.º
Ruguilla.....	2.º y 3.º
Sacecorbo.....	2.º y 3.º
Sacedón.....	3.º
Saelices de la Sal.....	2.º y 3.º
Setiles.....	2.º y 3.º
Sotoca de Tajo.....	2.º y 3.º
Tartanedo.....	3.º
Terzaga.....	3.º
Terraza.....	2.º y 3.º
Tierzo.....	3.º
Toba (La).....	3.º
Tordellego.....	3.º
Torete.....	2.º y 3.º
Torreçilla del Ducado.....	2.º y 3.º
Torreçcuadrada de Molina.....	3.º
Torreçmocha del Campo.....	2.º y 3.º
Tortuera.....	2.º y 3.º
Traid.....	2.º y 3.º
Uceda.....	3.º
Usanos.....	2.º y 3.º
Utande.....	2.º y 3.º
Valdeavellano.....	2.º y 3.º
Valdeconcha.....	2.º y 3.º
Valdenuño Fernández.....	3.º
Valhermoso.....	2.º y 3.º
Villares de Jadraque.....	3.º
Villaseca de Henares.....	3.º
Viñuelas.....	2.º y 3.º
Yela.....	2.º y 3.º
Yunquera de Henares.....	3.º
Yunta (La).....	3.º
Zaorejas.....	3.º
Zarzuela de Jadraque.....	3.º
Zorita de los Canes.....	3.º

Los Ayuntamientos relacionados deberán a la mayor brevedad remitir a este Centro declaración por triplicado, debidamente reintegrado cada ejemplar con móvil de 0'25 pesetas, firmadas por el Depositario, con el visto bueno del señor Alcalde, por cada uno de los trimestres por que se hallen en descubierto.

Bien entendido que si pasados quince días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se hubieren recibido las declaraciones y realizado el ingreso de su importe, se procederá por apremio contra los Ayuntamientos morosos, sin más aviso.

Todo ello sin perjuicio de darse cuenta a la Inspección de Hacienda de este retraso, para que practique las investigaciones oportunas y deduzca la res-

ponsabilidad a que hubiere lugar, así como de que en dichas declaraciones debe constar la multa de 10 pesetas por millar o fracción y mes de retraso, es decir, diez pesetas por millar o fracción para las del tercer trimestre y cuarenta pesetas por millar o fracción para las del segundo trimestre.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 3301

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Segunda exposición al público de un Presupuesto Extraordinario

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, párrafo cuarto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DIAS, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO POR TRES MILLONES DE PESETAS, aprobado definitivamente en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer por la Comisión municipal Gestora; advirtiéndose al público, que terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del Estatuto municipal, durante el cual, todas las personas residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido Presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiteros.—El Secretario, Santiago Peña. 3367

SELAS

Subasta

Previa autorización superior y acuerdo del Ayuntamiento, el día 29 del actual y hora de las once de la mañana, se celebrará, por el procedimiento de pujas a la llana, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta para el aprovechamiento de 68'7678 m. c. de madera y 202'4480 m. c. de leña, procedentes de los pinos socarrados con motivo del incendio acaecido en el monte de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», el día 7 de Agosto de 1942, bajo el tipo de tasación de 2.569'15 pesetas y presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selas 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Galán. 3318

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

La Yunta, el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días.

Mochales, Torremochuela, Puebla de Valles, Torrecuadrada de Molina, Fuentelviejo, Armuna de Taju-

ña, Valdeaveruelo, Fuentenovilla, Casar de Talamanca, Villaescusa de Palositos, Somolinos y Alben-diego, el padrón de edificios y solares para 1944, por ocho días.

Mesones, Moratilla de los Meleros, Valdenuño Fernández, Barriopedro, Masegoso de Tajuña, Valderrebollo, Malaguilla, Colmenar de la Sierra, Campillo de Ranas y Majaelayo, el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días.

Navalpotro, la matrícula industrial, por diez días. Huertahernando, la matrícula industrial, por diez días y el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Caspueñas, el padrón de edificios y solares y el padrón de rústica y listas cobratorias, por ocho días. Millana, id. id., por id.

Utande, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Usanos, las listas cobratorias de rústica y el padrón y listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Albares, el padrón y listas cobratorias de rústica y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Navas de Jadraque, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares y los repartos de rústica y pecuaria, por ocho días.

Bustares, id. id., por id.

Alcolea de las Peñas, la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días.

Villanueva de Alcorón, el reparto de rústica por régimen de registro fiscal y el reparto de urbana, por ocho días.

Abánades, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, sus copias y listas cobratorias, por ocho días.

Torrecuadrada de Valles, id. id., por id.

Renales, id. id., por id.

Pajares, el padrón, copias y listas cobratorias de rústica, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, por el plazo reglamentario.

Durón, los padrones de rústica y urbana y listas cobratorias, por el plazo reglamentario.

Reñera, el padrón y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Archilla, id. id., por id.

Fuentelviejo, id. id., por id.

Galápagos, id. id., por id.

Armallones, la matrícula industrial, por diez días; el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, el reparto de rústica y el presupuesto municipal, por ocho días.

San Andrés del Rey, el padrón de rústica, por ocho días.

El Sotillo, los padrones y listas cobratorias de rústica y urbana, por el plazo reglamentario.

Las Inviernas, id. id., por id.

Olmeda de Cobeta, id. id., por id.

Torete, id. id., por id.

Cobeta, id. id., por id.

Alarilla, la matrícula industrial, el repartimiento de urbana y el presupuesto municipal, por ocho días.

Sigüenza, el presupuesto de gastos de administración de justicia, por quince días.

Alcoroches, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Alustante, el padrón de urbana y los repartos de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Corduente, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días y dos más.

Gascuña de Bornoba, el padrón de edificios y solares, por ocho días.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL